



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



# Resolución de Alcaldía N° 487-2024-MDT-A.

Tambogrande, 17 de junio del 2024.

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### VISTO:

El Expediente N° 08049-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, que contiene la Solicitud de matrimonio presentado por el Sr. Cristhian Esthefano Ojeda Navarrete, Expediente N° 08228-2024 de fecha 06 de junio de 2024, que contiene la Solicitud de Matrimonio presentado por el Sr. Giancarlo Girón Rufino, Informe N° 0105-2024-MDT-SUB.G.RR.CC de fecha 17 de junio de 2024, emitido de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, Memorandum N° 121-2024-MDT-A de fecha 17 de junio de 2024, emitido del despacho de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444."

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas A Ley";

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO. El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, mediante Expediente N° 08049-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, que contiene la Solicitud de matrimonio presentado por el Sr. Cristhian Esthefano Ojeda Navarrete identificado con DNI N° 71134541 con Doña: Pamela Mirely Raymundo Ojeda identificada con DNI N° 75769594, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil para el día 22 de junio de 2024;

Que, mediante Expediente N° 08228-2024 de fecha 06 de junio de 2024, que contiene la Solicitud de Matrimonio presentado por el Sr. Giancarlo Girón Rufino identificado con DNI N° 46790049 con Doña: Vanya Indira Vilela Ruiz identificada con DNI N° 73306925, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil para el día 21 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 105-2024-MDT-SUB.G.RR.CC de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, alcanza los expediente Matrimoniales de don: Cristhian Esthefano Ojeda Navarrete identificado con DNI N° 71134541 con Doña: Pamela Mirely Raymundo Ojeda identificada con DNI N°





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



# Resolución de Alcaldía N° 487-2024-MDT-A.

Tambogrande, 17 de junio del 2024.

75769594, y de Don Giancarlo Girón Rufino identificado con DNI N° 46790049 con Doña: Vanya Indira Vilela Ruiz identificada con DNI N° 73306925; los mismos que han cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a ley;

Que, mediante Memorandum N° 121-2024-MDT-A de fecha 17 de junio de 2024, emitido por Alcaldía, mediante el cual informe que, conforme al numeral 17) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, "Designar Funcionarios de confianza, delegando las funciones al señor **Roberto Hernández Panta**, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio en Representación del Alcalde **Segundo Gregorio Meléndez Zurita**, así poder celebrar el Matrimonio Civil los días 21 y 22 de junio de 2024, el cual reúne los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad.

Que, dentro de este contexto y al amparo de las normas, resulta procedente delegar al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Sr. **Roberto Hernández Panta**, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil que contraerán Don: **Cristhian Esthefano Ojeda Navarrete** identificado con DNI N° 71134541 con Doña: **Pamela Mirely Raymundo Ojeda** identificada con DNI N° 75769594, a celebrarse el día 22 de junio del 2024 a horas 08:00 pm y de Don **Giancarlo Girón Rufino** identificado con DNI N° 46790049 con Doña: **Vanya Indira Vilela Ruiz** identificada con DNI N° 73306925, a celebrarse el día 21 de junio del 2024 a horas 10.00 am.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ADMITASE**, la solicitud de inscripción de Matrimonio Civil, presentado por los contrayentes, Don **CRISTHIAN ESTHEFANO OJEDA NAVARRETE** identificado con DNI N° 71134541 con Doña: **PAMELA MIRELY RAYMUNDO OJEDA** identificada con DNI N° 75769594, a celebrarse el día 22 de junio del 2024 a horas 08:00 pm y de Don **GIANCARLO GIRÓN RUFINO** identificado con DNI N° 46790049 con Doña: **VANYA INDIRA VILELA RUIZ** identificada con DNI N° 73306925, a celebrarse el día 21 de junio del 2024 a horas 10.00 am.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR** al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Sr. **ROBERTO HERNÁNDEZ PANTA** la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, los días 21 y 22 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

C.C.  
Archivo